**OBSERVACION - Indicadores de Capacidad Organizacional**
**Fecha: 10 de septiembre de 2026**
**Entidad: FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE TULUÁ**

Respuesta Observación 1: **Capital de Trabajo y Patrimonio**

**OBSERVACIÓN No. 1 — DESPROPORCIONALIDAD EN LOS REQUISITOS HABILITANTES DE PATRIMONIO Y CAPITAL DE TRABAJO**

- **Para:** Federación Colombiana de Municipios (FCM)
- **Proceso:** Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-FCM-2026
- **Canal:** Mensajería plataforma SECOP II / Correo: contacto@fcm.org.co

**Asunto:** Solicitud de ajuste por desproporcionalidad en los indicadores de Capacidad Financiera (Patrimonio y Capital de Trabajo).

Respetados Señores:

El numeral III ("Capacidad Financiera - Indicadores Financieros") del Pliego de Condiciones Definitivo exige a los oferentes acreditar un Patrimonio igual o superior al 100% del presupuesto oficial ($124.846.243,00) y un Capital de Trabajo igual o superior al 100% del presupuesto oficial ($124.846.243,00).

Dicha exigencia transgrede el principio de proporcionalidad previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos vinculantes del Manual para la Determinación y Verificación de los Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso corresponde a una prestación de servicios de consultoría especializada con un plazo de ejecución sumamente corto (dos meses) y un esquema de remuneración pactado en dos pagos contra entrega de productos (primer pago al recibo del plan de trabajo y segundo pago contra entrega de informes). Exigir que el proponente inmovilice o acredite en capital de trabajo y patrimonio el 100% del valor total del contrato desborda las necesidades reales de liquidez operativa para una ejecución bimestral, convirtiéndose en una barrera artificial de acceso que vulnera el principio de selección objetiva y pluralidad de oferentes, discriminando injustificadamente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes).

Adicionalmente, el Consejo de Estado (Sección Tercera, Rad. 41.719) ha reiterado que los requisitos habilitantes financieros deben ser adecuados a la naturaleza, plazo y forma de pago del contrato, y no fijarse de manera arbitraria o idéntica al presupuesto global cuando no se requieren inversiones iniciales en obra o adquisición de activos fijos de gran envergadura.

**Solicitud:** Se solicita a la Entidad modificar el pliego de condiciones en el sentido de fijar el Patrimonio Mínimo en un valor no superior al cincuenta por ciento (50%)

---

del presupuesto oficial (o 36 SMLMV) y el Capital de Trabajo en un rango proporcional no superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, garantizando la debida suficiencia financiera sin restringir indebidamente la concurrencia de proponentes.

En atención a la observación presentada sobre los criterios habilitantes establecidos en el numeral III. CAPACIDAD FINANCIERA – *DOCUMENTOS FINANCIEROS*, relacionados con ***CAPITAL DE TRABAJO y PATRIMONIO***, al pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.**SAMC-001-FCM-2026**, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios especializados para la ejecución de pruebas de hacking ético y análisis de vulnerabilidades servicios internos y servicios publicados en internet, con el fin de fortalecer la postura de seguridad institucional de la federación colombiana de municipios, en el marco de la función pública asignada."* La entidad informa que, para la estructuración de los indicadores financieros y organizacionales, tomó como información válida y suficiente los estados financieros correspondientes al último año disponible, con corte al 31 de diciembre de 2025, publicados en el Sistema de la Superintendencia de Sociedades, bajo los marcos normativos NIIF Plenas y NIIF para PYMES, https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports; dicha información corresponde a empresas clasificadas en la actividad económica **J6202 – Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.**, la cual guarda relación directa con el objeto contractual, evidenciando el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos, permitiendo garantizar una selección objetiva.

Respecto a la observación presentada sobre la exigencia de patrimonio y capital de trabajo equivalentes al 100% del presupuesto del proceso, nos permitimos indicar que dicho requisito obedece a la necesidad de verificar la capacidad financiera mínima de los proponentes para asumir las obligaciones derivadas del contrato y mitigar riesgos asociados a su ejecución.

La Entidad realizó el análisis correspondiente de los indicadores financieros de conformidad con la normativa y lineamientos aplicables en materia de contratación pública, definiendo requisitos acordes con la naturaleza, cuantía y nivel de riesgo del proceso. Es importante precisar que el Patrimonio y Capital de Trabajo son indicadores de solvencia y respaldo financiero que permiten evidenciar la fortaleza económica de los oferentes para atender adecuadamente las obligaciones contractuales durante toda la vigencia del contrato.

Los indicadores financieros y organizacionales fueron establecidos garantizando la **PLURALIDAD DE OFERENTES** para los dos grupos de información; y su justificación se encuentra publicada en la plataforma Secop II desde el inicio del proceso tal y como se describen a continuación:

1. De las ciento cincuenta y un (151) empresas que reportan información ante la Superintendencia de Sociedades bajo NIIF PYMES y que desarrollan la actividad económica objeto del proceso, se determinó que el 90,73% cumplen con el indicador de *Capital de trabajo* y el 90,07% para el indicador *Patrimonio.*

2. De las treinta y nueve (39) empresas que reportan información ante la Superintendencia de Sociedades bajo NIIF PLENAS y que desarrollan la actividad económica objeto del proceso, se determinó que el 92,31% cumplen con el indicador de *Capital de trabajo* y el 97,44% para el indicador *Patrimonio.*

Por lo anterior, la entidad **NO SE ACOGE** a la observación presentada por el proponente, por cuanto no se modificarán los requisitos habilitantes establecidos en el proyecto de pliegos de condiciones.

**OBSERVACION - Indicadores de Endeudamiento.**
**Fecha: 10 de septiembre de 2026**
**Entidad: *MULTISOFT SAS***

Respuesta Observación 1: **Nivel de endeudamiento**

**Observación No. 2:** Se solicita respetuosamente revisar el indicador de endeudamiento exigido (≤ 65%) y ajustarlo a ≤ 69%, toda vez que en el estudio de mercado participaron diversos proveedores, pero los indicadores financieros definidos por la Entidad no parecen reflejar la totalidad de la información aportada por los interesados.
Mantener un límite de endeudamiento del 65% restringe injustificadamente la participación

ampliar el umbral al 69% permite una mayor pluralidad de oferentes y una competencia efectiva, sin comprometer la solidez financiera requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, solicitamos modificar el requisito de endeudamiento hasta el 69%, con el fin de garantizar condiciones de participación más amplias y acordes con la realidad del mercado.

En atención a la observación presentada sobre los criterios habilitantes establecidos en el numeral III. CAPACIDAD FINANCIERA – *DOCUMENTOS FINANCIEROS*, relacionados con ***ENDEUDAMIENTO, LIQUIDEZ y COBERTURA***, al pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.**SAMC-001-FCM-2026**, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios especializados para la ejecución de pruebas de hacking ético y análisis de vulnerabilidades servicios internos y servicios publicados en internet, con el fin de fortalecer la postura de seguridad institucional de la federación colombiana de municipios, en el marco de la función pública asignada."* La entidad informa que, para la estructuración de los indicadores financieros y organizacionales, tomó como información válida y suficiente los estados financieros correspondientes al último año disponible, con corte al 31 de diciembre de 2025, publicados en el Sistema de la Superintendencia de Sociedades, bajo los marcos normativos NIIF Plenas y NIIF para PYMES, https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports; dicha información corresponde a empresas clasificadas en la actividad económica **J6202 – Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.**, la cual guarda relación directa con el objeto contractual, evidenciando el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos, permitiendo garantizar una selección objetiva.


57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

En atención a su observación, los requisitos habilitantes de capacidad financiera fueron definidos con fundamento en el estudio del sector y el análisis de riesgos realizado para el proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Para su determinación se evaluó la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, el valor del contrato y las condiciones del mercado, procurando que los indicadores exigidos fueran proporcionales y razonables frente a las necesidades del proceso.

En ese sentido, la Entidad considera que los indicadores financieros establecidos en el proyecto de pliegos de condiciones permiten verificar de manera objetiva la solidez financiera de los proponentes, sin constituir barreras injustificadas de acceso al proceso de selección.

Los indicadores financieros y organizacionales fueron definidos **GARANTIZANDO LA PLURALIDAD DE OFERENTES** para los dos grupos de información analizados, cuya justificación fue publicada en la plataforma SECOP II desde el inicio del proceso, conforme se describe a continuación:

1. De las ciento cincuenta y un (151) empresas que reportan información ante la Superintendencia de Sociedades bajo NIIF PYMES y que desarrollan la actividad económica objeto del proceso, se determinó que el 72,85% cumplen con el indicador de *Nivel de endeudamiento.*
2. De las treinta y nueve (39) empresas que reportan información ante la Superintendencia de Sociedades bajo NIIF PLENAS y que desarrollan la actividad económica objeto del proceso, se determinó que el 64,10% cumplen con el indicador de *Nivel de endeudamiento.*

En consideración a lo anterior, y con el propósito de ampliar aún más la pluralidad de oferentes, la cual ya se encontraba garantizada desde la estructuración del proceso mediante la definición de los indicadores financieros, la Entidad **SE ACOGE PARCIALMENTE** a la observación presentada por el proponente, modificando el indicador así:

- **Nivel de endeudamiento.**

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total x 100

**Requisito:** Igual o inferior al setenta y cinco por ciento (75 %).

**OBSERVACION - Indicadores de Endeudamiento, Liquidez capital de trabajo y patrimonio.**
**Fecha: 11 de septiembre de 2026**
**Entidad: SOLUCIONES DE SOFTWARE INDTECH S.A.S**

Respuesta Observación 1: **Índice de Liquidez**

**OBSERVACIÓN No. 1**
**Solicitud de flexibilización de los requisitos financieros habilitantes**

Respetados señores, analizado el numeral correspondiente a la **Capacidad Financiera y Organizacional**, respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y flexibilizar algunos de los requisitos financieros establecidos, considerando la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a un servicio especializado de ciberseguridad y pruebas de seguridad ofensiva, el cual depende principalmente del conocimiento especializado, certificaciones del personal y metodologías técnicas, más que de inversiones significativas en infraestructura física o activos de capital. Si bien observamos que el pliego permite

En atención a la observación presentada sobre los criterios habilitantes establecidos en el numeral III. CAPACIDAD FINANCIERA – *DOCUMENTOS FINANCIEROS*, relacionados con ***INDICE DE LIQUIDEZ***, al pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.**SAMC-001-FCM-2026**, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios especializados para la ejecución de pruebas de hacking ético y análisis de vulnerabilidades servicios internos y servicios publicados en internet, con el fin de fortalecer la postura de seguridad institucional de la federación colombiana de municipios, en el marco de la función pública asignada."* La entidad informa que, para la estructuración de los indicadores financieros y organizacionales, tomó como información válida y suficiente los estados financieros correspondientes al último año disponible, con corte al 31 de diciembre de 2025, publicados en el Sistema de la Superintendencia de Sociedades, bajo los marcos normativos NIIF Plenas y NIIF para PYMES, https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports; dicha información corresponde a empresas clasificadas en la actividad económica **J6202 – Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.**, la cual guarda relación directa con el objeto contractual, evidenciando el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos, permitiendo garantizar una selección objetiva.

Los indicadores financieros y organizacionales fueron establecidos garantizando la **PLURALIDAD DE OFERENTES** para los dos grupos de información; y su justificación se encuentra publicada en la plataforma Secop II desde el inicio del proceso tal y como se describen a continuación:

3. De las ciento cincuenta y un (151) empresas que reportan información ante la Superintendencia de Sociedades bajo NIIF PYMES y que desarrollan la actividad económica objeto del proceso, se determinó que el 84,77% cumplen con el indicador de índice de liquidez.

4. De las treinta y nueve (39) empresas que reportan información ante la Superintendencia de Sociedades bajo NIIF PLENAS y que desarrollan la actividad económica objeto del proceso, se determinó que el 71,79% cumplen con el indicador de cumplen con el indicador de índice de liquidez.

No obstante, lo anterior con el propósito de ampliar la **PLURALIDAD DE OFERENTES**, la entidad **SE ACOGE** a la observación presentada, estableciendo el indicador de índice de liquidez, así:

- **Índice de liquidez**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE = igual o superior a **1,10.**

***Respuesta Observación 2***: **Nivel de endeudamiento.**

Respecto a la observación del indicador de *Nivel de Endeudamiento,* la entidad **SE ACOGE PARCIALMENTE** tal como se sustenta en la respuesta a la observación del proponente ***MULTISOFT SAS*.**

**Respuesta Observación 3**: **Capital de Trabajo y Patrimonio**

En atención a la observación presentada respecto al indicador de capital de trabajo y patrimonio informo que la entidad **NO SE ACOGE**, tal como se sustenta en la respuesta a la observación del proponente **FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE TULUÁ**.

*Original Firmado*
**LINA PAOLA CADENA**
Profesional Grupo Financiero
Miembro del Comité Evaluador